



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 221
Fecha 29 MAYO 2018
LUIS PASCUAL MERINO FELIX
FEDATARIO
R.M. N° 810-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 011-2018-PRODUCE/DGA

LIMA, 24 DE mayo DE 20 18

VISTOS: El escrito de Registro N° 00024112-2016, presentado por la empresa VIRAZON S.A., y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto la empresa VIRAZON S.A., (en adelante el administrado), solicita el otorgamiento de AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE del proyecto denominado: "Actualización y mejora tecnológica de 247.73 hectáreas de área total del predio VIRAZON S.A. para la producción AMYGE de langostino (*Litopenaeus vannamei*) ubicado en distrito de Zarumilla – Tumbes"; en el marco del procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 43 antes glosado, establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de la autorización para el desarrollo de la acuicultura: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada Formulario DIAC-009; ii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital; iii) Pago por servicios de inspección técnica; iv) Pago por derecho de trámite;

Que, en cuanto a la verificación del requisito i) se advierte que obra el Formulario DIAC-009 con el registro N° 00024112-2016 de fecha 16 de marzo de 2016, conteniendo los datos ahí requeridos, por lo que se da cumplimiento al citado requisito; con relación al requisito ii) se corrobora que el administrado ha presentado (02) dos ejemplares físicos del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) y de forma adjunta el formato digital, elaborado por la empresa consultora ambiental OPCIONES SOSTENIBLES S.A.C., la cual se encuentra registrada ante el Ministerio de la Producción, verificándose el cumplimiento del requisito ii); con relación a los requisitos iii) y iv) se aprecia copia el recibo de ingreso a determinada cuenta del Ministerio de la Producción por el monto que cubre el derecho inspección técnica y derecho a trámite (Banco de la Nación operación N° 0960167 de fecha 11 de enero de 2016), verificándose el cumplimiento de los mencionados requisitos;

Que, con respecto a los antecedentes administrativos del presente expediente, **respecto a la Zona El Bendito:** mediante Resolución Ministerial N° 505-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995, adecuada a lo dispuesto por la Ley N° 27460 y su Reglamento, por la Resolución Directoral N° 012-2002-PRODUCE/DNA de fecha 28 de agosto de 2002; y posteriormente nuevamente adecuada a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, mediante la Resolución Directoral N° 447-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 07 de octubre de 2016, se otorgó a favor del administrado AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de 184.830 hectáreas, ubicada en la zona El Bendito, distrito y



provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; respecto al sector Estero La Envidia: mediante la Resolución Directoral N° 003-98-PE/DNA de fecha 29 de enero de 1998, adecuada a lo dispuesto por la Ley N° 27460 y su Reglamento, por la Resolución Directoral N° 016-2003-PRODUCE/DNA de fecha 16 de abril de 2003; y posteriormente nuevamente adecuada a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, mediante la Resolución Directoral N° 442-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 05 de octubre de 2016, se otorgó a favor del administrado AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área de 59.62 hectáreas, ubicada en el sector Estero La Envidia, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 16 de abril de 2018 se otorgó a favor del administrado, la Certificación Ambiental Aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental semi detallado EIA-sd, respecto del proyecto denominado: "Actualización y mejora tecnológica de 247.73 hectáreas de área total del predio VIRAZON S.A. para la producción AMYGE de langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*)" ubicado en el sector El Bendito y La Envidia, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola, mediante el Informe Técnico N° 40-2018-PRODUCE/DGAC/mchb de fecha 02 de mayo de 2018 y el Informe Legal N° 013-2018-PRODUCE/DGAC-LBravo del 08 de mayo de 2018 la Dirección de Gestión Acuícola, recomienda otorgar la AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE mediante el cultivo del recurso langostino blanco *Litopenaeus vannamei* en los sectores El Bendito y La Envidia con un área total acumulada de 247.73 hectáreas, ubicado en los sectores mencionados, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; conforme a lo solicitado por el administrado, estando al cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias; y considerando que el presente procedimiento administrativo corresponde al otorgamiento de un nuevo derecho autoritativo mismo que ha obtenido la Certificación Ambiental aprobatoria respecto a la Actualización, ampliación y mejoras planteadas en el referido proyecto, corresponde dejar sin efecto las resoluciones acotadas, toda vez que nos encontramos ante la solicitud y trámite de un nuevo derecho acuícola;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa VIRAZON S.A., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE mediante el cultivo del recurso langostino blanco *Litopenaeus vannamei* en los sectores El Bendito y La Envidia con un área total acumulada de 247.73 hectáreas, ubicada en los sectores mencionados, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, cuyas coordenadas geográficas referenciales son las siguientes:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 221
Fecha 20 MAYO 2018
LUIS PASCO MERINO FELIX
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N° 221
 Fecha 29 MAYO 2018
 LUIS PASCUAL MERINO FELIX
 FEDATARIO
 R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 011-2018-PRODUCE/DGA

LIMA, 24 DE mayo DE 20 18

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERENCIALES WGS84			
CAMPO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	HECTÁREAS
El Bendito (VIRAZON)	03° 25' 58.600"	80° 19' 9.789"	181.89
La Envidia (HAWAI)	03° 25' 46.325"	80° 18' 35.685"	65.84
ÁREA TOTAL			247.73 hectáreas

Artículo 2.- La autorización a que se refiere el artículo precedente se otorga con una vigencia de 30 (treinta) años, debiendo el administrado cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas necesarias para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Solicitar autorización previa del Ministerio de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar informes semestrales a la Dirección General de Acuicultura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes.
- El administrado deberá iniciar los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA correspondiente, para obtener la licencia de uso de agua.
- Presentar a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, el Informe Mensual de la cosecha y procesamiento de las especies que cultiva en los formatos establecidos para tal fin.

Artículo 3.- El administrado, se encuentra obligado a cumplir con los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental según la Certificación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 16 de abril de 2018.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 505-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995 y la Resolución Directoral N° 003-98-PE/DNA de fecha 29 de enero de 1998 y subsiguientes modificaciones, que otorgaron a favor de la empresa VIRAZON AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en terrenos



de 184.830 hectáreas y 59.62 hectáreas, ubicados en los sectores El Bendito y el Estero La Envidia respectivamente, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



Jorge Zuzunaga Zuzunaga
Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 221
Fecha 7 de Mayo 2013
Luis Pasqual Merino Felix
LUIS PASQUAL MERINO FELIX
FEDATARIO
R.M. N° 810-2013-PRODUCE